



**Asamblea General**  
**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/52/89  
S/1997/211  
11 de marzo de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 59 de la lista preliminar\*

CUESTIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EQUITATIVA EN  
EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEL AUMENTO DEL  
NÚMERO DE SUS MIEMBROS Y CUESTIONES CONEXAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Quincuagésimo segundo año

Carta de fecha 4 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de señalar a su atención la posición del Gobierno de Mongolia relativa a algunos aspectos de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 59 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jagalsaikhany ENKHTSAIKHAN  
Embajador  
Representante Permanente

---

\* A/52/50.

ANEXO

Posición del Gobierno de Mongolia relativa a algunos aspectos  
de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo  
de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y  
cuestiones conexas

Es bien conocida la posición de principios del Gobierno de Mongolia relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, pues la han expuesto en reiteradas ocasiones sus representantes y ha quedado expresada en la respuesta oficial del Gobierno de Mongolia contenida en el documento A/48/264/Add.3.

De las negociaciones sobre esas cuestiones celebradas en las Naciones Unidas, especialmente en el marco del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de esta cuestión, se desprende que la posición de Mongolia coincide con la de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de la Organización.

En esas negociaciones también se ha puesto de relieve que hay cuestiones tan dignas de atención como las relativas a la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros.

El Gobierno de Mongolia considera que debería alentarse una mayor participación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo en los trabajos de ese órgano, sobre todo cuando se examinan cuestiones presentadas al Consejo que afectan de manera especial los intereses de esos Estados. Ello estaría en consonancia con el espíritu del proceso de democratización y de una mayor transparencia en el funcionamiento de los órganos principales de las Naciones Unidas en general, y del Consejo de Seguridad en particular. Contribuiría a aumentar la eficacia del Consejo y a promover soluciones justas y duraderas de las cuestiones de que se ocupa el Consejo. A ese respecto, el Gobierno de Mongolia apoya plenamente la propuesta de que el Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas se interprete en el sentido de que la noción de "discusión" incluya las consultas officiosas, en cuyo marco, por regla general, se celebra la mayoría de las deliberaciones sustantivas (véase A/50/47/Add.1, anexo X).

Mongolia cree además que una participación más plena en la labor del Consejo por los Estados no miembros del Consejo cuyos intereses están afectados no debería limitarse a la formulación de declaraciones oficiales ni a la participación en las consultas officiosas, por muy importantes que estas sean. Los Estados no miembros del Consejo deberían participar incluso en las sesiones oficiales en las que se levantan actas y en las que las decisiones sobre cuestiones de orden pueden influir en el debate y, por consiguiente, en el examen de los proyectos de resolución y decisión.

En consecuencia, los Estados no miembros deberían tener derecho a participar más plenamente, sin derecho a voto, en los trabajos del Consejo cuando éste examinara cuestiones que afectan de manera especial los intereses de esos Estados. Dicha participación podría abarcar la inclusión o no inclusión de un tema en el orden del día del Consejo; la presentación de proyectos de propuesta y resolución (que hasta ahora se autoriza sólo en lo que respecta a

las cuestiones que se examinan con arreglo al Artículo 32 de la Carta) que puedan someterse a votación a petición de un miembro del Consejo; la formulación de preguntas; la presentación de aclaraciones; la formulación de respuestas; la presentación de mociones de fondo o de procedimiento para su examen por el Consejo; la presentación de mociones relativas a la competencia del Consejo para examinar una cuestión determinada; y el acceso a toda la documentación pertinente, así como el derecho de distribuir los documentos pertinentes a una cuestión que se examina.

Además, los Estados no miembros del Consejo deberían tener el derecho de participar en los trabajos de los órganos subsidiarios (las comisiones y los comités) establecidos para examinar las cuestiones a que se refieren los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas, así como en el examen por el Consejo de los informes de esos órganos.

Mongolia considera que esos cambios podrían quedar establecidos si se enmendaran las disposiciones pertinentes del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, sin que se enmendara necesariamente la Carta de las Naciones Unidas.

-----